



DECRETO EDIL N° 89/2021  
ASUNCIÓN RAMOS  
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN LORENZO

**MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL GRUPO 10000 ADICIONALES**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, la Administración Pública *“se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.”* conforme lo establece el artículo 232 de la Constitución Política del Estado, concordante con la primera parte del artículo 233 que señala: *“Son servidoras y servidores públicos las personas que desempeñan funciones públicas.”*

**QUE**, el artículo. 269 parágrafo I de la Constitución Política del Estado, establece la organización territorial del Estado en departamentos, provincias, municipios y territorios indígenas originarios campesinos. Que, la Carta Magna en su artículo 272 define en que consiste la autonomía como modelo de organización del Estado. Que, la misma norma en su artículo 283, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

**QUE**, la Ley N°031 Marco de Autonomías y Descentralización en su artículo. 33, dispone que todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo.

**QUE**, la Ley N°482 en su artículo 13 establece que la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado al mismo tiempo menciona y jerarquiza las disposiciones municipales facultativas del Legislativo y Ejecutivo. Que, de acuerdo al precepto legal citado, en concordancia con el artículo 26 del mismo cuerpo normativo, el Alcalde Municipal tiene la atribución de dictar Decretos Ediles.

**QUE**, la Ley N°1178 en su capítulo II, Sistema de Administración y Control en sus artículos 6, 7 y 8 establecen que el Sistema de Programación de Operaciones traducirá los planes estratégicos concordantes con la Planificación Integral del Estado, a la que debe ajustarse el Sistema de Organización Administrativa; mientras el Sistema de Presupuesto proveerá, en función a las prioridades y políticas gubernamentales, los montos y fuentes de recursos financieros para la gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones.

**QUE**, la Ley N°1178 de Administración y Control Gubernamental en su artículo 10 prevé la implantación del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, como parte del conjunto de sistemas de Control Gubernamental, compuesto por los Subsistemas de Contratación, Manejo y Administración del patrimonio a cargo de cada entidad. Que el artículo 28 de la misma Ley, dispone que todo servidor público está sometido a responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal, por los resultados de su desempeño, funciones, deberes y atribuciones.

**QUE**, la Ley Municipal N° 107 de Modificación al Presupuesto del GAMSL de la Gestión 2021, tiene por objeto delegar al Órgano Ejecutivo la facultad de aprobar las modificaciones al presupuesto institucional de la gestión, conforme a la normativa aplicable; respaldada por informe técnico y legal.

**QUE**, de acuerdo a Informe Técnico GAMSL/RR.HH./ 34/2021 de 23 de noviembre de 2021 con Ref. Solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, suscrito por la Lic. Liseth A. Zenteno Tejerina Jefe de Recursos Humanos, con el aval del Lic. Pedro Zeballos Castro, Director Administrativo, se hace conocer que se requiere asignar recursos al programa 00 Funcionamiento del Ejecutivo Municipal para cubrir el déficit ocasionado por la utilización del POA 2021 en deudas de la gestión pasada, debido a la “inmovilización de cuentas fiscales” que impidió la cancelación de sueldos y/o su devengamiento. En aplicación de la normativa, se busca evitar arrastrar desfases en la ejecución del gasto y tratándose del Grupo 10000, se procede a solicitar la reasignación de recursos adicionales con la fuente de Coparticipación 41-113, en el margen permitido para funcionamiento del 25%, que permita cubrir la cancelación de sueldos y colaterales del personal permanente en su totalidad; por lo





*Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo*  
*Tarija - Bolivia*



que se requiere el traspaso de Bs. 443.500,00 (Cuatrocientos Cuarenta y tres mil Quinientos 00/100 Bolivianos) a la categoría programática 00 0 001 de Funcionamiento del Ejecutivo Municipal, afectando e incrementando Partidas de Gasto conforme el cuadro Origen y Destino de Recursos.

**QUE**, de acuerdo a Informe Financiero A.G.R. N° 004/2021 de 3 de diciembre de 2021 suscrito por la Lic. Angélica Galarza Ruíz, Responsable Financiera del CMSL, con Ref. Informe Modificaciones Presupuestarias Programa Funcionamiento Concejo Municipal, atendiendo los requerimientos del Ejecutivo Municipal para efectuar las operaciones y contar con recursos en el Grupo 10000 del POA 2021, se solicita efectuar modificación presupuestaria intrainstitucional afectando la Partida de Gastos 26990 (Otros) en Bs. 144.237,00 (Ciento Cuarenta y cuatro mil Doscientos treinta y siete 00/100 Bolivianos) que deberán incrementar las Partidas de Gasto del Programa 01 Funcionamiento del Concejo Municipal, de manera que se pueda contar con liquidez para cancelar sueldos y colaterales a los concejales por toda la gestión 2021, suprimiendo el déficit ocasionado por la administración anterior que utilizó recursos para cubrir deudas de la gestión 2020.

**QUE**, el Informe Financiero GAMSL/SEF/DF/M.E.L.H. N° 067-2021 de 25 de noviembre de 2021 con Ref. Traspaso Intrainstitucional – Funcionamiento Ejecutivo Municipal y Funcionamiento Concejo Municipal, elaborado por el Cr. Marcos Eyber León Huanca, Director Financiero, explica que a causa de la inmovilización de la Cuenta Fiscal del GAMSL, se trasladaron deudas por salarios de noviembre y diciembre 2020, que fueron canceladas en marzo por la anterior administración afectando el Grupo 10000 del POA 2021; para cubrir este hueco financiero se requiere efectuar un traspaso presupuestario intrainstitucional utilizando los recursos adicionales que el Ministerio de Economía Finanzas anuncia en su comunicado, por lo que revisados los requerimientos de la Unidad de Recursos Humanos y de Presidenta del Concejo Municipal para cubrir el déficit de Bs. 443.500,00 y Bs. 144.237,00 en el Grupo 10000 para sueldos y colaterales del personal permanente, es procedente efectuar el traspaso de recursos al Programa Funcionamiento Ejecutivo Municipal y Programa Funcionamiento Concejo Municipal, dentro del margen del 25% del total de ingresos provenientes de Ingresos Municipales y Recursos de Coparticipación, establecido en el artículo 3 de la Ley de Gastos Municipales que constituye el límite de gastos de funcionamiento, movimiento presupuestario intrainstitucional que no afecta los techos ni límites presupuestarios en el POA 2021, debiendo aplicarse la normativa y demás procedimientos.

**QUE**, mediante Informe Legal C.M.G.A.M.S.L./N° 008/2021 de fecha 3 de diciembre de 2021, elaborado por el Lic. Daniel Torrejón Claure, Asesor Legal del Concejo Municipal, con relación a la modificación presupuestaria en el Programa Concejo Municipal, concluye que el Informe Financiero A.G.R. N° 004/2021 de la Lic. Angélica Galarza Ruíz, explica la procedencia de la operación financiera presentando los cuadros DE-A, en la suma de Bs. 144.237,00 (Ciento Cuarenta y Cuatro mil Doscientos treinta y siete 00/100 Bolivianos) para cubrir la insuficiencia presupuestaria ocasionada en el POA 2021, utilizando los recursos adicionales de coparticipación tributaria (41-113) e incrementar Partidas de Gasto del Grupo 10000 para la cancelación de sueldos y colaterales de noviembre y diciembre de 2021 del personal permanente del Concejo Municipal, previa verificación y cumplimiento de la normativa. ==

**QUE**, mediante Informe Legal GAMSL/DIR.JUR./N° 061/2021 de 8 de diciembre de 2021, el abg. Marín Gutiérrez se pronuncia sobre el movimiento presupuestario intrainstitucional solicitado por la Jefatura de Recursos Humanos para incrementar recursos del Grupo 10000 en el Programa 00 Funcionamiento del Ejecutivo Municipal en la suma de Bs. 443.500,00 (Cuatrocientos Cuarenta y tres mil Quinientos 00/100 Bolivianos) y por la Presidenta del Concejo Municipal, para incrementar recursos del Grupo 10000 en el Programa 01 del Concejo Municipal en la suma de Bs. 144.237,00 (Ciento Cuarenta y cuatro mil Doscientos treinta y siete 00/100 Bolivianos), ambos provenientes de recursos adicionales con Fuente 41-113 de coparticipación tributaria, destinados para funcionamiento de la entidad; con el objeto de cubrir el déficit provocado por la cancelación de sueldos de noviembre y diciembre de la gestión 2020. Tratándose de incrementar el Grupo 10000 sin sobrepasar el 25% autorizado para funcionamiento por la Ley de Gastos Municipales en su artículo 3, existe la base legal específica en el artículo 7 de la Ley 550 de Reformulación del PGDE 2014 de 21 de julio de 2014, con vigencia por determinación del literal m) de la disposición final novena de la Ley 1356 de 28 de diciembre de 2020 que aprueba el Presupuesto General del Estado para la presente gestión. Por lo que al no afectarse el techo presupuestario del POA 2021 ni los límites autorizados con la modificación presupuestaria en el Grupo 10000 para incrementar Partidas de Gasto en las Categorías Programáticas 00 y 01 de Funcionamiento de los Órganos del Gobierno Municipal, en observancias del D.S. 3607 de Modificaciones Presupuestarias y la Ley Municipal N° 107, se recomienda emitir la norma expresa y posterior registro presupuestario.



**POR TANTO:**

El Alcalde Municipal en ejercicio de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normativa aplicable:

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.** - **APROBAR** el Traspaso Presupuestario Intrainstitucional en el Programa 00 Funcionamiento Ejecutivo Municipal POA 2021 del GMSL a favor del Grupo 10000 para la cancelación de sueldos y colaterales, en la suma de Bs. 443.500,00 (Cuatrocientos Cuarenta y tres mil Quinientos 00/100 Bolivianos). Aprobar el Traspaso Presupuestario Intrainstitucional en el Programa 01 Funcionamiento Concejo Municipal POA 2021 del GMSL incrementando el Grupo 10000 para la cancelación de sueldos y colaterales, en la suma de Bs. 144.237,00 (Ciento Cuarenta y cuatro mil Doscientos treinta y siete 00/100 Bolivianos); afectando la distribución de ingresos adicionales por concepto de coparticipación tributaria efectuado por el Órgano Rector, debiendo aplicarse la información contenida en: Informe Técnico GAMSL/RR.HH./ 34/2021, Informe Financiero A.G.R. N° 004/2021, Informe Financiero GAMSL/SEF/DF/M.E.L.H. N° 067-2021, Informe Legal C.M.G.A.M.S.L./N° 008/2021 e Informe Legal GAMSL/DIR.JUR./N° 061/2021, que forman parte inseparable de la presente disposición legal y conforme a los siguientes cuadro DE-A:

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL**  
**PROGRAMA 00 FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**  
(En Bolivianos)

DE:

ENT.	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	PARTIDA	NOMBRE	AUMENTO
1609	1	1	00	0	001	41	113	22110	Pasajes al interior del país	17.002,00
1609	1	1	00	0	001	41	113	22210	Viáticos por viajes al interior del país	10.000,00
1609	1	1	00	0	001	41	113	24120	Mantenimiento y reparación de vehículos, maquinaria y equipo	10.000,00
1609	1	1	00	0	001	41	113	25600	Servicios de imprenta, fotocopiado y fotográficos	5.000,00
1609	1	1	00	0	001	41	113	26990	Otros	401.498,00
<b>TOTAL EN Bs.</b>										<b>443.500,00</b>

A:

ENT.	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	PARTIDA	NOMBRE	AUMENTO
1609	1	1	00	0	001	41	113	11220	Bono de antigüedad	12.500,00
1609	1	1	00	0	001	41	113	11400	Aguinaldos	3.000,00
1609	1	1	00	0	001	41	113	11700	Sueldos	325.000,00
1609	1	1	00	0	001	41	113	12100	Personal eventual	59.000,00
1609	1	1	00	0	001	41	113	13110	Régimen de corto plazo (salud)	19.000,00
1609	1	1	00	0	001	41	113	13120	Prima de riesgo profesional régimen de largo plazo	6.500,00
1609	1	1	00	0	001	41	113	13131	Aporte patronal solidario 3%	11.000,00
1609	1	1	00	0	001	41	113	13200	Aporte patronal para vivienda	7.500,00
<b>TOTAL EN Bs.</b>										<b>443.500,00</b>



**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL**  
**PROGRAMA 01 FUNCIONAMIENTO CONCEJO MUNICIPAL**  
(En Bolivianos)

DE:

ENT.	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	PARTIDA	NOMBRE	DISMINUCION
1609	1	1	00	0	001	41	113	26990	Otros	144.237,00
<b>TOTAL EN Bs.</b>										<b>144.237,00</b>

A:

ENT.	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	PARTIDA	NOMBRE	AUMENTO
1609	1	1	01	0	001	41	113	11700	Sueldos	132.719,00
1609	1	1	01	0	001	41	113	13110	Régimen de corto plazo (salud) 10%	6.991,00
1609	1	1	01	0	001	41	113	13120	Prima de Riesgo Profesional Régimen de Largo Plazo 1.71%	54,00
1609	1	1	01	0	001	41	113	13131	Aporte patronal solidario 3%	2.397,00
1609	1	1	01	0	001	41	113	13200	Aporte patronal para vivienda	2.076,00
<b>TOTAL EN Bs.</b>										<b>144.237,00</b>

**ARTICULO 2º.- Autorizar** al usuario de la entidad en el SIGEP, registrar la modificación presupuestaria intrainstitucional de la Partida de Gasto 117 sueldos y colaterales para el Programa 00 0 001 Funcionamiento Ejecutivo Municipal y Programa 00 0 00 Funcionamiento Concejo Municipal.

**ARTICULO 3º.- Comunicar** la presente modificación presupuestaria al Concejo Municipal a efectos de fiscalización y al Órgano Rector conforme disposiciones regulatorias.

**ARTICULO 4º** El cumplimiento del presente Decreto Edil es responsabilidad de la Secretaria de Economía y Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo, Provincia Méndez del Departamento de Tarija.

Es dado en San Lorenzo, el día 8 de diciembre de 2021.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

**Asunción Ramos**  
**ALCALDE**

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN LORENZO**

*Asunción Ramos*  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
SAN LORENZO - PROV. MÉNDEZ

**Abg. Martín Abadí Gutiérrez López**  
**DIRECTOR JURÍDICO**  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN LORENZO